

Artículo 6º. - El Ministro de Vivienda y Urbanismo, designará la Directora del Concurso y una Secretaría Ejecutiva del Premio de Urbanismo, encargadas ambas de todas las gestiones o actos relativos a la convocatoria al concurso, a la postulación y demás que sean necesarios para la materialización del premio que por el presente decreto se instituye.

Corresponderá especialmente a la Secretaría Ejecutiva elaborar las Bases Generales del Premio de Urbanismo y las Bases Especiales para cada postulación, las que una vez aprobadas por resoluciones del Ministro de Vivienda y Urbanismo, se entenderá que complementan el presente decreto en todo cuanto diga relación con el llamado bianual a postulación al galardón.

Artículo 7º. - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto se imputará al subtitulo 25 ítem 31.004 del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

Artículo transitorio. - Para el primer concurso no se exigirá el requisito de diez años a que alude el artículo 3º, ni se aplicará lo dispuesto en la letra k) del artículo 5º del presente decreto.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- Edmundo Hermosilla Hermosilla, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- José Manuel Cortínez C., Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

APRUEBA PROGRAMA DE EXPROPIACIONES EN LA REGION METROPOLITANA PARA LOS AÑOS 1997 Y SIGUIENTES

Santiago, 31 de diciembre de 1996.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 184.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 51 de la ley Nº 16.391, en su texto reemplazado por el artículo único del D.L. Nº 1.523, de 1976; lo dispuesto en el Nº 1.9. de la parte I del artículo 1º del D.S. Nº 153, (V. y U.), de 1983, agregado por la letra d) del artículo único del D.S. Nº 91, (V. y U.), de 1994,

Decreto:

1º.- Apruébase el siguiente programa de expropiaciones en la Región Metropolitana para los años 1997 y siguientes:

- Inmuebles: 250 Hectáreas

2º.- El presente decreto se publicará en el Diario Oficial y en un periódico de cada provincia de la Región Metropolitana en que lo hubiere.

Anótese, tómesese razón y publíquese. Por Orden del Presidente de la República, Edmundo Hermosilla Hermosilla, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- José Manuel Cortínez C., Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

Gobierno Regional V Región

APRUEBA MODIFICACION AL PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL DE VALPARAISO SECTOR BOSQUES DE MONTEMAR, VIÑA DEL MAR

(Resolución)

Núm. 31/4.90 afecta.- Valparaíso, 25 de noviembre de 1996.- Vistos:

- 1) El Oficio Ordinario Nº 0819 de 29 de Mayo de 1996 del Sr. Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo V Región.
- 2) El Acuerdo Nº 916 de 7 de Noviembre de 1996, adoptado en la Sesión Ordinaria Nº 114ª del Consejo Regional V Región.
- 3) Lo dispuesto en los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Decreto Supremo Nº 458 de 1976 y Artículo 20, letra f), 24 letra o) y 36 letra c), inciso segundo, de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, Nº 19.175.

Resuelvo:

I. Téngase por aprobada la modificación del Plan Regulador Intercomunal de Valparaíso, Sector Bosques de Montemar, Viña del Mar, según Acuerdo Nº 916 del Consejo Regional de la Vª Región, adoptado en Sesión Ordinaria Nº 114ª, de 7 de noviembre de 1996 y que se contiene en la Ordenanza que se transcribe a continuación.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

Empresa de Correos de Chile

AUTORIZA EMISION DE SELLO ORDINARIO QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 66 exenta.- Santiago, enero 14 de 1997.- Vistos y Considerando: la necesidad de la empresa de cubrir la demanda de sellos postales de \$110, teniendo presente lo dispuesto en el DFL. Nº 10, de 1981, de Telecomunicaciones, el Acuerdo de Directorio Nº 093/96, que aprobó el programa de emisiones postales para el año 1997, en que se incluye la emisión postal "100 años de la Corporación Iglesia Alianza Cristiana y Misionera 1897-1997", correspondiente a la serie postal denominada "Centenario en la Región de la Frontera", y en uso de las atribuciones que me confieren las Resoluciones Nº 233, de 1994 y Nº 11, de 1996, de la Empresa de Correos de Chile, dicto la siguiente:

Resolución:

1. Autorízase a Casa de Moneda de Chile, la confección de la emisión postal ordinaria conmemorativa a los "100 años de la Corporación Iglesia Alianza Cristiana y Misionera 1897-1997", correspondiente a la serie postal denominada "Centenario en la Región de la Frontera", con las siguientes características:

- Cantidad de Sellos: Uno
- Tirada: 50.000 ejemplares
- Valor: \$110
- Impresión: Offset
- Colores: Cuatricromía
- Dimensiones: 48 mm. de ancho por 36 mm. de alto
- Papel: Harrison
- Dentado: 13 1/2
- Diseño: Alejandro Inostroza F.
- Plegos de: 40 especies
- Motivo: El sello muestra un templo típico de la iglesia, el logotipo de corporación, una carreta con bueyes y araucarias.

Leyendas: "Chile"; "\$110"; "Centenario en la Región de la Frontera"; "100 años de la Corporación Iglesia Alianza Cristiana y Misionera 1897-1997"; "Dis.: A. Inostroza"; "Logo Correos"; "Empresa de Correos de Chile"; "Casa de Moneda de Chile 1997".

2. Autorízase la puesta en circulación de la emisión ordinaria antes señalada a partir del día 19 de Enero de 1997.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Alexander Lewin Lindstrand, Gerente General Subrogante. Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.- Olga Judith Díaz Lagos, Jefa Oficina Central de Partes y Transcriptoras.

PODER JUDICIAL

CONCURSO

Primer Juzgado de la Serena.- Se encuentra abierto concurso para proveer cargo de Juez titular 3ª Categoría del Escalafón Primario, grado V Escala Sueldos Poder Judicial. Mayor información en Secretaría Corte de Apelaciones La Serena.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NUMERO 6 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 22 DE ENERO DE 1997

Tipo de Cambio (Nº 6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$	Paridad Respecto US\$
Dólar EE.UU.	421.95	1.0000
Dólar Canadá	315.55	1.3372
Dólar Australia	327.91	1.2868
Dólar Neozelandés	296.58	1.4227
Libra Esterlina	702.08	0.6010
Marco Alemán	259.61	1.6253
Yen Japonés	3.58	117.8185
Franco Francés	76.96	5.4826
Franco Suizo	298.05	1.4157
Franco Belga	12.59	33.5096
Florín Holandés	231.14	1.8255
Lira Italiana	0.27	1577.8486
Coroña Danesa	68.07	6.1991
Corona Noruega	65.14	6.4779
Corona Sueca	59.57	7.0837
Peseta	3.11	135.8683
Renminby	50.86	8.2955
Schilling Austria	36.91	11.4311
Markka	88.24	4.7819
ECU	505.75	0.8343
DEG	595.18	0.708940

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo Nº 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras. Santiago, 21 de Enero de 1997.- Jorge Carrasco V., Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NUMERO 7 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" (a que se refiere el inciso primero del Nº 7 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales) fue de \$456,64 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 21 de enero de 1997.- Jorge Carrasco Vásquez, Ministro de Fe.

Artículo 1º: Modifícase el Plan Intercomunal de Valparaíso, aprobado por Decreto Supremo Nº 30 (M.O.P.) de 1965, publicado en el Diario Oficial de fecha 01.03.65, modificado en el Sector Reñaca Alto por el Decreto Supremo Nº 121 del 13.07.88 (Vivienda y Urbanismo) y la Resolución 31-4-087 de 1995, en el sentido de cambiar el uso del suelo de un sector de la zona Z.R.F. (Reserva Forestal) en orden a establecer la nueva zona de extensión urbana B-45, como asimismo modificar parte de la estructura vial en el área comprendida en la poligonal 5-5a-5b-6-6a-6b-6c-6d-6e-6f-6g-6h-6i-6j-6k-6l-6m, todo de acuerdo a lo graficado en el plano P.I.V.B.M.1 Sector "Bosques de Montemar", confeccionado a escala 1:10.000 por la Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Va Región que por la presente resolución se aprueba.

Artículo 2º: Establécese para la citada área B-45 de extensión urbana, los usos de suelo, y la densidad habitacional máxima que a continuación se indican:

Usos Permitidos: Vivienda, Equipamiento comunitario de nivel comunal y vecinal, áreas verdes y vialidad.

Usos Prohibidos: Todos los no señalados precedentemente.

Densidad Neta Máxima: 160 Hab./Hás.

Artículo 3º: La ocupación del área de extensión urbana que se establece mediante la presente modificación requerirá previamente dar cumplimiento con lo establecido en el párrafo final del Artículo 8º de la Ordenanza del P.I.V. vigente.

Artículo 4º: Se establece como área de restricción con prohibición de edificar en ella, la faja de 35 m. de ancho medidos al costado Poniente de la Vía 2-A-3 y en los sectores de empalme de las vías intercomunales con la aludida Vía 2-A-3, conforme a lo graficado en el plano.

Asimismo, se establece que los predios no podrán acceder directamente a la señalada Vía 2-A-3, sino que a una calle de servicio paralela a ella, la cual sólo podrá conectarse a la aludida Vía mediante empalmes cuyas distancias entre sí y de ellos con respecto de los puntos de encuentro con la citada Vía 2-A-3 con otras vías intercomunales, no podrán ser inferiores a 600 m., debiéndose contar con la autorización de la Dirección Regional de Vialidad para la solución del empalme respectivo.

Artículo 5º: Modifícase asimismo, la Ordenanza del Plan Intercomunal de Valparaíso en el siguiente sentido:

a) Suprímase del listado de las vías de tercer grado contenido en el artículo 20 de la Ordenanza del citado P.I.V., modificado por el artículo 3º letra a) del D.S. Nº 121/88 (V. y U.) el tramo de la vía 4-10 desde su empalme con la vía 4-9 (Camino del Alto) hasta su intersección con la vía 4-10 a).

b) Agrégase al listado de las Vías de tercer grado contenido en el referido artículo 20 de la Ordenanza del P.I.V., las siguientes nuevas vías:

- Vía 4-9 g) : Vía que se prolonga a la vía 4-9c hasta empalmar con la vía 4-9 (Camino del Alto)

- Vía 4-10 b) : Vía estructurante de la zona Z.E.U. B-45 que une la Vía 4-9 d) establecida en el P.I.V., con la vía 4-9 (Camino del Alto).

c) Incorpórase en el "Cuadro de Destino General y cálculo aproximado de superficies de las diferentes zonas y sectores del área intercomunal", el Área de Extensión Urbana B-45 con una superficie total aproximada de 500 Hás. Por lo tanto, en el citado cuadro intercálase a continuación de la línea "B-44", la siguiente nueva línea:
"B-45; Área de Extensión Urbana, sector Bosques de Montemar; Viña del Mar; 500 Hás.
Asimismo, en el cuadro de superficies de Sectores Intercomunales (en Hás.) reemplázase la 2ª y la 5ª línea por las siguientes:

Comuna	Valpo.	Viña del Mar	Quilpué	Villa Alemana	Peñablanca	Quintero	Ventanas	Totales Sectores Intercom.
Residen.B	2.160,5	3900	3.020	2.469	—	303	190	12042,5
Subtot.	6830,5	7063	3.312	2.603	—	344	190	20342,50

II. Promúguese y llévase a efecto como Modificación al Plan Regulador Intercomunal de Valparaíso, Provincia de Valparaíso.

Tómese razón, anótese, comuníquese y publíquese.- Hardy Knittel Villarroel, Intendente Ejecutivo Gobierno Regional.- Sergio Arze de Souza Ferreira, Abogado Jefe Departamento Jurídico.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE MARIA PINTO

MODIFICA ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES DE DERECHOS Y SERVICIOS

María Pinto, Septiembre 23 de 1996.- La Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

Núm. 117 exento.- Vistos y Teniendo Presente:

a) El Decreto Alcaldicio Nº 54 de fecha 31/12/86 Pub. en el D.O. Nº 32.753 de fecha 23/04/91; modif. por los decretos alcaldicios ex. Nºs 73 de fecha 16/08/91. publicado en el D.O. Nº 34.074 de fecha 24/09/91 y Nº 133 de fecha 31/08/92 Pub. en el D.O. Nº 34.374 de fecha 25/09/92.

b) Las disposiciones contenidas en los Arts. Nºs 49 56 letra a) e i); 58 letra j) de la Ley Nº 18.695; modif. por los decretos alcaldicios ex. Nºs 73 de fecha 16/08/91. publicado en el D.O. Nº 34.074 de fecha 24/09/91 y Nº 133 de fecha 31/08/92 Pub. en el D.O. Nº 34.374 de fecha 25/09/92.

c) Los acuerdos Nºs 210/1 y 211/1 del Concejo Municipal adoptados en sesiones ordinarias Nºs 210 y 211 de fechas 9 y 11 de Junio de 1996.

d) Y con las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Nº 18.695.

Decreto:

Artículo Unico: Sustitúyase, el Nº 17 del art. Nº 7º del Decreto Nº 54 de 1986 "Derechos Varios" por el siguiente:

- (17)- Retiro de basura residuos u otros a domicilio Trimestral.
- | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1.- Residencia particular | 15% U.T.M. |
| 2.- Vivienda CAS. II | 1,5% U.T.M. |
| 3.- Ferretería, supermercado de alcoholes, abarrotes, discotecas cabarets, panadería, Empresas e Industrias. | 66% U.T.M. |
| 4.- Almacén, carnicería y amasandería. | 40% U.T.M. |
| 5.- Kiosko, oficinas particulares - talleres mecánicos y vulcanización. | 20,1% U.T.M. |
| 6.- Chalets, Condominios. | 75% U.T.M. |
| 7.- Establecimientos públicos (Municipio, Colegios, Postas) | 60% U.T.M. |

Exenciones Parciales y Totales

Quedarán exentos automáticamente de dicho pago aquellos usuarios cuya vivienda o unidad habitacional, tenga un avalúo fiscal igual o inferior a 25 unidades tributarias mensuales.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial, transcribese a las Unidades Municipales y archívese.- José Martínez Sagredo, Alcalde.- Carlos Farfán Rojas, Secretario Municipal.

Normas Particulares

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

OTORGA A COMPAÑIA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A. CONCESION DEFINITIVA DE SERVICIO PUBLICO DE DISTRIBUCION EN LA VIII REGION

Núm. 590.- Santiago, 14 de agosto de 1996.- Visto: Estos antecedentes y lo dispuesto en los artículos 11º y 28º del D.F.L. Nº 1, de 1982, del Ministerio de Minería, y en la Ley Nº 18.410.

Decreto:

Artículo 1º.- Otórgase a la Compañía General de Electricidad S.A., CGE, concesión definitiva para establecer, operar y explotar en la VIII Región, Provincia de Bío-Bío, Comuna de Los Angeles, las instalaciones eléctricas del proyecto denominado "Electrificación Longitudinal Sur-Duqueco", según plano Nº 64/96-LA de la CGE.

Artículo 2º.- El objetivo de estas instalaciones será suministrar energía eléctrica en la zona de concesión que se define en el artículo 6º del presente decreto.

Artículo 3º.- El presupuesto del costo de las obras asciende a la suma de \$25.000.000.-

Artículo 4º.- Copias del plano general de la obra, de la memoria explicativa de la misma y de los demás antecedentes técnicos, que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivadas en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Artículo 5º.- Autorízase la ocupación de caminos, calles y otros bienes nacionales de uso público y el cruce de otras líneas eléctricas que la instalación atraviese en su recorrido.

Artículo 6º.- La zona de concesión comprenderá una franja de 2.000 metros circundantes a la línea de media tensión indicada en el plano Nº 64/96-LA, de la CGE.

Artículo 7º.- La presente concesión se otorga en conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1, de 1982, del Ministerio de Minería, y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

Artículo 8º.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo 9º.- El plazo para la iniciación de la obra será de 30 días a partir de la fecha de reducción a escritura pública del presente decreto, y el plazo para su terminación será de 22 días, a contar de la fecha de iniciación de los trabajos.

Los plazos para la terminación por etapas serán los siguientes:

I Etapa: Postación	15 días
II Etapa: Estructuras y conductores	5 días
III Etapa: Recepción conforme y puesta en servicio	2 días
Total:	22 días

Artículo 10º.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por el interesado, antes de treinta días contados desde su publicación en el Diario Oficial.

Tómese razón, comuníquese y publíquese. Por orden del Presidente de la República, Alvaro García Hurtado, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Raúl Pellicer Navarro, Subsecretario de Economía (S).

Departamento de Propiedad Industrial

Solicitudes de Registro de Marcas

Solicitud 335.457.- **CAMARA DE COMERCIO DE SANTIAGO A.G., CHILE.**- Etiqueta: Servicios: CLASE: 35, 41, 42, CLASE 35: APOYO A LA DIRECCION DE EMPRESAS COMERCIALES Y A NEGOCIOS O FUNCIONES COMERCIALES; REGISTRO COMPILACION, TRANSMISION Y SISTEMATIZACION DE DATOS E INFORMES. CLASE 41: SERVICIOS DE EDUCACION DUAL, COMBINANDO INSTRUCCION TEORICA Y EXPERIENCIA LABORAL; CAPACITACION EN DISTINTAS ESPECIALIDADES A TRABAJADORES ADULTOS. CLASE 42: ASOCIACIONES GREMIALES. CUADRADO CON FONDO BLANCO Y OCHO BARRAS EN SU INTERIOR PROYECTADAS VERTICALMENTE QUE CONVERGEN EN UN CENTRO CONSISTENTE EN UN CUADRADO ROJO. DE LAS BARRAS 4 SON EN COLOR GRIS Y 4 EN COLOR ROJO EN BORDE EXTERNO DEL CUADRADO MAYOR VAN LAS PALABRAS CAMARA, COMERCIO, SANTIAGO Y CHILE.

Solicitud 363.573.- **HAIER GROUP CORPORATION, CHINA.**- Etiqueta: Productos: CLASE 7 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA CONSISTENTE EN CARACTERES CHINOS QUE TRANSLITERALMENTE CORRESPONDEN A LA EXPRESION "HAI ER", EN BLANCO Y NEGRO.

Solicitud 365.173.- **GUSMER MACHINERY GROUP, INC., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**- Etiqueta: Productos: CLASE 7 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. RECTANGULO QUE EN SU CENTRO CONTIENE LETRA G ESTILIZADA Y DENTRO DE ESTA LETRA T, EN BLANCO Y NEGRO.

Solicitud 365.455.- **LABORATORIO VOLTA LIMITADA, CHILE.**- Mixta: **ACAMOL.**- Productos: CLASE 5 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA RECTANGULAR DE FONDO MORADO, EN LA PARTE INFERIOR PALABRA ACAMOL EN AMARILLO Y BORDES EN ROJO, EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA LETRA V SEGUIDA DE PALABRA VOLTA EN AMARILLO.

Solicitud 365.456.- **LABORATORIO VOLTA LIMITADA, CHILE.**- Mixta: **ACAMOL.**- Productos: CLASE 5 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA RECTANGULAR DE FONDO ROJO, EN LA PARTE SUPERIOR PALABRA ACAMOL EN AMARILLO Y BORDES EN AZUL, EN EL COSTADO INFERIOR IZQUIERDO LETRA V Y PALABRA VOLTA EN AZUL.

Solicitud 364.889.- **ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO, ARGENTINA.**- Mixta: **AFA.**- Productos: CLASE 25 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA FORMADA POR ESCUDO